

INFORME DE EVALUACIÓN DEL IMPACTO DE GÉNERO DEL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE CREA LA MARCA PROMOCIONAL “ARTESANÍA HECHA EN ANDALUCÍA” Y SE REGULA EL PROCEDIMIENTO PARA SU USO.

1. FUNDAMENTACIÓN Y OBJETO DEL INFORME:

*1.1.- Denominación o Título de la Norma o Plan.*

ORDEN POR LA QUE SE CREA LA MARCA PROMOCIONAL “ARTESANÍA HECHA EN ANDALUCÍA” Y SE REGULA EL PROCEDIMIENTO PARA SU USO.

*1.2.- Contexto legislativo*

De conformidad con el artículo 114 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Andalucía y con el artículo 6.2 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, se establece la obligatoriedad de emitir un informe de evaluación del impacto de género en el proceso de tramitación de proyectos de ley, reglamentos y planes que apruebe el Consejo de Gobierno. El Decreto 17/2012, de 7 de febrero, por el que se regula la elaboración del informe de evaluación del impacto de género, en su artículo 3.2, extiende la obligatoriedad de emisión de este informe a las disposiciones con carácter reglamentario que dicten las personas titulares de las Consejerías en el ejercicio de la potestad reglamentaria. Así mismo, en el artículo 4 de dicho Decreto, se establece que la emisión de este informe corresponde al centro directivo competente para la iniciación del procedimiento de elaboración de la disposición.

*1.3.- Centro directivo emisor, objeto del informe y órgano a quien se dirige.*

La Dirección General de Comercio, de la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad, emite el presente informe con el objeto de evaluar el impacto de género que el proyecto de Orden por la que se crea la marca promocional “Artesanía Hecha en Andalucía” y se regula el procedimiento para su uso, pudiera causar y lo envía al Servicio de Legislación y Recursos para que solicite las observaciones pertinentes a la Unidad de Igualdad de Género de esta Consejería.

2.- IDENTIFICACIÓN DE LA PERTINENCIA DE GÉNERO DE LA NORMA:

En relación con la pertinencia de género del proyecto normativo evaluado en este informe, el objeto es el establecer la creación de la marca promocional “Artesanía hecha en Andalucía”, propiedad de la Junta de Andalucía, así como la regulación el procedimiento para la autorización y el uso de la misma.

En este sentido, se considera que la presente Orden no es pertinente al género, puesto que el objeto de la misma va a tener escasa incidencia en la perspectiva de género del sector de la artesanía.



FIRMADO POR	LORENA GARRIDO SERRANO	10/07/2020 13:35:35	PÁGINA 1/3
VERIFICACIÓN	NY1J8H28DQHSXRZQHPLN6KWB5DUKG4	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



3.- VALORACIÓN DEL IMPACTO DE GÉNERO DE LA NORMA.

3.1.- Situación y posición de mujeres y hombres.

En el sector de la Artesanía, el 65,7% de las personas titulares de un taller de artesanía son hombres frente al 34,2% de mujeres (según encuesta realizada a las empresas inscritas en el Registro de Artesanos de Andalucía para la elaboración del “Diagnóstico del sector artesano en Andalucía y propuestas de contenido para el III Plan Integral para el Fomento de la Artesanía de Andalucía”. Analizando la distribución por sexo y subsectores hay grandes diferencias entre ellos. Así, por ejemplo, mientras que el subsector textil es prácticamente femenino (por encima del 90%), hay otros subsectores como la madera, el corcho, la arcilla o el barro que están más masculinizados que la media del sector artesanal de Andalucía.

Sin embargo, por lo que respecta al empleo generado por los talleres de artesanía en Andalucía, se aprecia que el sector artesano tiene de media un 52% de mujeres contratadas, frente al 48% de los hombres. Igualmente esta distribución no presenta homogeneidad por subsectores de actividad.

Puesto en comparación con el sector artesanal a nivel nacional, según el estudio de FUNDESARTE, denominado “Análisis de la competitividad del sector artesano en Andalucía 2014”, el sector artesano andaluz tiene un grado de feminización inferior a la media nacional, alcanzando únicamente el 28%, si bien en los últimos años se aprecia un aumento del número de mujeres que inician su actividad económica en la artesanía.

Podríamos destacar también los datos de inscripción que arroja el Registro de Artesanía de Andalucía en la actualidad. En junio de 2020, de las 1.496 personas artesanas individuales que lo integran, 592 son mujeres y 904 son hombres.

3.2.- Grado de respuesta del proyecto normativo a las desigualdades detectadas.

El objeto del proyecto no introduce posibilidades de discriminación por razón del género ya que la autorización de uso de la marca promocional se dirige a los sectores artesanal y comercial en su conjunto. A esto se une que el criterio para determinar si una empresa, persona física o jurídica, artesana puede ser beneficiaria del uso de la marca promocional “Artesanía hecha en Andalucía” nada tiene que ver con el género, sino con el hecho de estar inscrita en el Registro de Artesanía de Andalucía. En el mismo sentido, el criterio para decidir si se puede autorizar a un comercio de venta de artesanía el uso de la marca está relacionado con el porcentaje de talleres artesanos que se encuentren entre sus proveedores, teniendo en cuenta, además, que el sector comercial está altamente feminizado. Por todo ello, no creemos aconsejable introducir en el texto normativo medidas de discriminación positiva por razón de género.

En virtud de lo establecido en el artículo 5.2 del Decreto 17/2012, de 7 de febrero, por el que se regula la elaboración del Informe de Evaluación del Impacto de Género, se ha revisado el lenguaje del proyecto de Orden para evitar sesgos sexistas y se han asumido las recomendaciones del Acuerdo de 16 de marzo de 2005 de la Comisión General de Viceconsejeros y Viceconsejeras, por el que se da publicidad a la instrucción para evitar un uso sexista del lenguaje en las disposiciones de carácter general de la Junta de Andalucía.



FIRMADO POR	LORENA GARRIDO SERRANO	10/07/2020 13:35:35	PÁGINA 2/3
VERIFICACIÓN	NY1J8H28DQHSXRZQHPLN6KWB5DUKG4	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	
			

3.3. Valoración del Impacto.

En base a lo expuesto anteriormente, este proyecto de orden no tiene impacto de género.

Creemos que la aprobación de marca de artesanía va a tener un impacto positivo al promocionar y hacer más visible el trabajo de las mujeres artesanas.

LA DIRECTORA GENERAL DE COMERCIO

Fdo.: Lorena Garrido Serrano



Avda. Américo Vespucio, nº13, Edif. S3, Isla de la Cartuja. 41092-Sevilla  
Telf: 955 06 55 19  
dqcomercio.ceecjuntadeandalucia.es

FIRMADO POR	LORENA GARRIDO SERRANO	10/07/2020 13:35:35	PÁGINA 3/3
VERIFICACIÓN	NY1J8H28DQHSXRZQHPLN6KWB5DUKG4	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	
			